

DECRETO NÚMERO 1683 DE 2017

(octubre 17)

por el cual modifica la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos de modificar su planta de personal, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
Uno (1)	Director Técnico	0100	23
Uno (1)	Asesor	1020	13
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	17
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	14
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	13
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	06

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los siguientes empleos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO			
Uno (1)	Viceministro	0020	-
Uno (1)	Director Técnico	0100	22
Uno (1)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
Uno (1)	Conductor Mecánico	4103	19

Artículo 3°. Para efectos fiscales, los gastos que demande el presente decreto, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 3575 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 17 de octubre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004393 DE 2017

(octubre 17)

por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 33 del Decreto 1042 de 1978 y 61 literal g) de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto-ley número 1567 de 1998, “por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, establece:

“Artículo 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora...”.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Objetivos de la Capacitación: señala:

“Artículo 36. Objetivos de la capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios...”.

Que el Ministerio de Transporte adelantará una capacitación en la ciudad de Bogotá, D. C., los días 19 al 21 de octubre de 2017, sobre “Taller práctico de justificación de criterios en temas fluviales”, dirigido a los empleados públicos asignados a las Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte, con el fin de contribuir al mejor desarrollo de sus funciones y con la competitividad del sector público a través de una Administración Pública eficiente, eficaz y transparente.

Que por lo anterior, se hace necesario suspender por los días 18, 19 y 20 de octubre de 2017, en las Inspecciones Fluviales de San José del Guaviare, Puerto Leguízamo, Puerto Inírida y El Banco, y por los días 19 y 20 de octubre de 2017, en las inspecciones fluviales de Gamarra, Guaranda, Calamar, Montería, Caucasia, Puerto Berrío, Puerto Salgar, Girardot, Puerto López , Puerto Gaitán, Guavio - Chivor, Laguna de Tota, Riosucio, Istmina y El Peñol - Guatapé, el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el periodo referido y aquellas que se encuentren en curso.

Que teniendo en cuenta que la atención al público en las fechas citadas, en las Inspecciones Fluviales no podrá llevarse a cabo, para la atención de acciones judiciales se deberá dejar en un lugar de fácil acceso y a la vista del público la dirección a la que se deberán remitir las mismas las cuales será: “Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Esperanza (Calle 24) número 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera de la ciudad de Bogotá, D. C., y/o correo electrónico gbernal@mintransporte.gov.co.

Que la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que mediante Memorando 20173430162093 de 2017, la Coordinadora del Grupo de Capacitación y Bienestar del Ministerio de Transporte, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Suspender por los días 18, 19 y 20 de octubre de 2017, el horario de atención al público y los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen esos días y aquellos que se encuentren en curso, en las siguientes Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte:

Nº	INSPECCIONES FLUVIALES
1	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
2	PUERTO LEGUÍZAMO
3	PUERTO INÍRIDA
4	EL BANCO

Parágrafo. Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los mismos, para tal fin las Inspecciones Fluviales publicarán en un lugar visible la dirección a donde se deberán remitir dichas acciones así: “Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Esperanza (Calle 24) número 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera de la ciudad de Bogotá, D. C., y/o correo electrónico gbernal@mintransporte.gov.co.

Los inspectores fluviales deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que las acciones se cumplan en los términos señalados por las autoridades administrativas, de control o judiciales.

Artículo 2°. Suspender por los días 19 y 20 de octubre de 2017, el horario de atención al público y los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el periodo referido y aquellas que se encuentren en curso en las siguientes Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte:

Nº	INSPECCIONES FLUVIALES
1	GAMARRA
2	GUARANDA
3	CALAMAR
4	MONTERÍA
5	CAUCASIA
6	PUERTO BERRÍO
7	PUERTO SALGAR
8	GIRARDOT
9	PUERTO LÓPEZ
10	PUERTO GAITÁN
11	GUAVIO - CHIVOR
12	LAGUNA DE TOTA